

siquiera llegan a actualizarse al igual que en los últimos años, sin perjuicio de puntuales modificaciones técnicas contenidas en la presente propuesta.

Con las modificaciones propuestas se persigue apoyar la creación de empleo, el emprendimiento para trabajadores autónomos, la familia, la vivienda, el medio ambiente y a las personas más desfavorecidas. Todo ello teniendo en cuenta la estructura de ingresos en la misma línea de moderación fiscal que se vienen manteniendo en la última década, siempre teniendo en cuenta la garantía de las políticas de gasto social, y la sostenibilidad de los servicios públicos municipales obligatorios.

Se ha apostado por consensuar los distintos programas fiscales de los grupos políticos municipales, siendo necesario el establecimiento de medidas graduales en las ordenanzas fiscales, ante la imposibilidad económica de que en un solo presupuesto se pueda asumir el impacto de la suma de todas las medidas propuestas.

La entrada en vigor de los proyectos, se producirá conforme se señala en la disposición final de los mismos, sin perjuicio de su previa y preceptiva publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

A grandes rasgos, las novedades que se proponen consisten tanto en modificación como en derogación de ordenanzas fiscales y se concretan en las siguientes:

#### Ordenanza número 3. *Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica*

Como apoyo a las energías alternativas y en ayuda del medio ambiente, se propone la mejora de la fiscalidad de los vehículos con motores que utilicen energía de bajo impacto medioambiental, –artículo 6.2–, de forma que los titulares de vehículos de primera matriculación disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota hasta un máximo de cinco años. En la actualidad se limita a un periodo impositivo, por lo que se amplía la bonificación a cuatro años más.

#### Ordenanza número 4. *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

Se propone la mejora en el apoyo a los más desprotegidos, mediante la ampliación al máximo legal permitido, del 50% al 95% de la bonificación a favor de organizaciones no gubernamentales u organizaciones no gubernamentales de desarrollo cuando las construcciones estén orientadas a albergar a colectivos en riesgo de exclusión, refugiados y colectivos análogos.

Asimismo se propone la modificación del artículo 10.1, incrementando hasta el límite máximo legalmente permitido del 90%, la bonificación aplicable a las obras que faciliten el acceso y la habitabilidad de las personas con discapacidad, siempre y cuando no sean obligatorias a tenor de la normativa vigente.

También se propone suprimir de forma expresa la actual bonificación del 50% que se establece en el apartado 2 de este artículo en favor de las cofradías y hermandades de la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga para albergar sus respectivas sedes, con independencia de que puedan seguir disfrutando de todos los beneficios fiscales que reconoce la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y nuestras respectivas ordenanzas, y que ya son objeto de bonificación en el artículo 7.5.

Se establece un nuevo supuesto de bonificación del 75% de la cuota para coadyuvar desde esta Administración a la realización de construcciones, instalaciones y obras que se ejecuten con la intención de realizar actividades industriales, productivas o logísticas en zonas industriales de la ciudad.

Asimismo se propone la bonificación de un 50% a jóvenes agricultores o ganaderos para su adaptación a la normativa sectorial comunitaria.

#### Ordenanza número 5. *Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana*

Se propone la extensión de los supuestos que regulan la exención en el impuesto por la transmisión de la vivienda habitual mediante

dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria –Artículo 4.c–, y en particular las cesiones efectuadas por los deudores a las sociedades gestoras de activos en consonancia con la Resolución de la Dirección General de Tributos, de fecha 29 de enero de 2015.

Se propone también el aumento de la bonificación y la modificación de los condicionantes necesarios para disfrutarla, en las transmisiones de la propiedad o por la constitución o la transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes– Artículo 6–.

Igualmente, se propone la reducción del tipo de gravamen del impuesto al 29% –Artículo 14–, y ello con carácter generalizado a todas las transmisiones que se produzcan a partir de 2016.

#### Ordenanza número 16. *Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos*

Se propone, tratando de fomentar el autoempleo y la dinamización de la economía, una serie de medidas, en concreto:

- No se exigirá el pago de la tasa cuando el resultado de la aplicación de la tarifa resulte igual o inferior a 500 €.
- A partir de una cuota de 500 € se establece un índice corrector en los términos siguientes:
  - Cuota entre 500,01 € y 1000 €: coeficiente del 0.6 –equivale a una reducción del 40%–
  - Cuota entre 1000,01 € y 3000 €: coeficiente del 0.7 –equivale a una reducción del 30%–
  - Cuota entre 3000,01 € y 5000 €: coeficiente del 0.8 –equivale a una reducción del 20%–
  - Cuota entre 5000,01 € y 10.000€ euros: coeficiente del 0.9 –equivale a una reducción del 10%–

Se proponen asimismo pequeñas matizaciones técnicas para facilitar la gestión de la tasa.

#### Ordenanza número 19. *Tasa por la recogida de basuras de actividades económicas.*

Se proponen medidas tendentes a mejorar la fiscalidad de los centros de enseñanza, homogeneizando y reduciendo la tasa.

#### Ordenanza número 31. *Precios públicos relativos a los servicios de utilización del transporte urbano colectivo a viajeros en la ciudad de Málaga.*

La propuesta consiste en la implantación de un nuevo título de transporte denominado “Abono Anual de Transporte”, mediante la aplicación de un precio reducido a 290 €, IVA incluido, y que representa un descuento del 39,51%, si se compara con su equivalente anual al precio de la tarjeta mensual existente.

#### Ordenanza número 39. *Tasa correspondiente por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas*

Aparte de unas modificaciones meramente técnicas, se propone la tarifa 0 para los vehículos eléctricos con el fin de fomentar su uso.

#### Ordenanza número 46. *Precio público por la prestación de servicios en el Parque Zoológico Municipal*

La modificación propuesta consiste en la introducción de un nuevo apartado en el artículo 4 de la citada ordenanza fiscal, en el que se establece el supuesto de los animales entregados en adopción, cuyo coste de esterilización será asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

#### Ordenanza número 22. *Tasa por transmisiones onerosas de titularidad de los puestos y locales situados en los mercados municipales*

Se propone la supresión de la tasa por transmisiones onerosas de titularidad de los Puestos y Locales situados en los Mercados